




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las diez horas del día **01-07-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Excusa su asistencia:

D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2020, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D Helio Cobaleda, concejal del Grupo Municipal Socialista, en la que solicita vista y copia en su caso de:

- Expediente de concesión de aparcamiento subterráneo de Pza. Padre Vallet
- Copia del informe del listado de becas concedidas a estudiantes de Pozuelo para estudios en universidades o centros formativos superiores en el curso 2019-20, 2018-19 y 2018-18, así como adjudicatarios e informes de rendimiento o aprovechamiento si los hubiera.
- Expediente del Plan Parcial UZ 2.4-02 "Huerta Grande"
- Expediente de expropiación por parte del Ayto. de parcela/s C/de la Dalia

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud presentada, se le comunica que:

- Se dará vista del expediente de concesión de aparcamiento subterráneo de Pza. Padre Vallet, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

- b) Se dará copia del listado de becas concedidas a estudiantes de Pozuelo, durante cinco días, en el despacho de la Directora General de Familia, previa cita solicitada por el concejal interesado.
- c) Se dará vista del expediente del Plan Parcial UZ 2.4-02 "Huerta Grande", durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.
- d) Se dará vista del expediente de expropiación por parte del Ayto. de parcela/s C/ de la Dalia, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA TRABAJADORES Y CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EXPTE. 2020/PA/018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 19 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA TRABAJADORES Y CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2020/PA/018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 50.074,44 €, I.V.A. no incluido, (60.590,08 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos. El valor estimado del contrato asciende a 100.148,88 €

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico de Régimen Interior en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/018, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico de Régimen Interior.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Técnico de Régimen Interior.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 60.590,08 €, con cargo a la aplicación nº 02 9208 22734, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 8.964,01 €. Nº Operación: 220200004160.
2021: Importe: 30.295,04 €. Nº Operación: 220209000116.
2022: Importe: 21.331,03 €. Nº Operación: 220209000116.


Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 60.590,08 €, con cargo a la aplicación nº 02 9208 22734, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 8.964,01 €. Nº Operación: 220200004160.

2021: Importe: 30.295,04 €. Nº Operación: 220209000116.

2022: Importe: 21.331,03 €. Nº Operación: 220209000116.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA, Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA TRABAJADORES Y CENTROS TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Expte. 2020/PA/018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 50.074,44 €, I.V.A. no incluido, (60.590,08 €I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, EXPTE.2020/PA/025

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 29 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala-Delegada de Cultura ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del suministro de ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, expediente 2020/PA/025, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato y los tres lotes del mismo asciende a la cantidad de 107.692,30 € I.V.A. no incluido (112.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos. El valor estimado asciende a 269.230,74 €.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

- *Lote 1, Libro adultos con presupuesto de licitación de 33.934,68 €, IVA no incluido (70.000,00 €, IVA incluido)*
- *Lote 2, Libro infantil y juvenil, con presupuesto de licitación de 28.846,15 €, IVA no incluido, (30.000,00 €, IVA incluido)*
- *Lote 3, Libros idiomas y lectura en diferentes idiomas, con presupuesto de licitación de 11.538,46 €, IVA no incluido, (12.000,00 €, IVA incluido).*

Acompaña memoria justificativa firmada por la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas Municipales en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/025, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejala-Delegada de Cultura.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas Municipales.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 112.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 05 3321 22613, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 56.000,00 € N° Operación: 220209000120

2022: Importe: 56.000,00 € N° Operación: 220209000120

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.


Quinto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

"2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

"2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2021.

Tercero.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Cultura y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 112.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 05 3321 22613, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021: Importe: 56.000,00 € Nº Operación: 220209000120
2022: Importe: 56.000,00 € Nº Operación: 220209000120

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente para la contratación del suministro de ADQUISICION DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, expediente 2020/PA/025, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato y los tres lotes del mismo asciende a la cantidad de 107.692,30 € I.V.A. no incluido (112.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por tres periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE UN TURISMO CON MOTOR ELÉCTRICO, EXPTE. 2020/PASA/001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Vicealcaldía, de fecha 23 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PASA/001 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por 32.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9204 62400, del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2020, con número de operación 220200004167.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación nº 2020/PASA/001, del suministro de ADQUISICION DE UN TURISMO CON MOTOR ELECTRICO, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 26.446,28 € I.V.A. no incluido (32.000,00 € I.V.A. incluido).

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 13 de mayo de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

1.- TALAVERA DE AUTOMOCION, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 3 junio de 2020, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

- *Precio 26.404,96 euros, I.V.A no incluido.
El vehículo ofertado es el siguiente: Marca PEUGEOT, modelo 2008 ACTIVE ELÉCTRICO 136 CV (100 Kw), etc.
Menciona que adjunta catálogo en el que consten las características técnicas del vehículo.*
- *Oferta la ampliación del período de garantía comercial de los vehículos sin coste en 2 años, adicionales a los dos años de garantía legal, por un TOTAL de 4 años de garantía o 80.000 km.*


Cuarto.-La Mesa de contratación, en la misma sesión, acordó:

“1º. Se propone la adjudicación del contrato a TALAVERA DE AUTOMOCION, S.A.

2º. Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

Quinto.- El adjudicatario ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 6 de mayo de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- El Interventor General emitió, con fecha 22 de junio de 2020, informe de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil TALAVERA DE AUTOMOCIÓN, S.A., por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de ADQUISICION DE UN TURISMO CON MOTOR ELECTRICO, Expte. 2020/PASA/001, a la mercantil TALAVERA DE AUTOMOCIÓN, S.A., con CIF A-45006939, en las siguientes condiciones:

- Precio: 26.404,96 € IVA no incluido (31.950,00 € IVA incluido)
- Vehículo: Marca Peugeot modelo 2008 ACTIVE ELECTRICO 136 CV (100 Kw), de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.
- Ampliación del periodo de garantía comercial: Dos años de garantía comercial adicionales a los dos años de garantía legal, por un total de cuatro años de garantía o 80.000 Km.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA DEL CATASTRO, EXPTE. 2020/NSIN/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejäl Delegado de Economía e Innovación, de fecha 23 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/NSIN/003 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe crédito importe total de 6.292,00 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 3.146,00 €. Nº Operación: 220200005817

2021: Importe: 3.146,00 €. Nº Operación: 220209000133

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL ÁREA DE CATASTRO, Expte. 2020/NSIN/003, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 5.200,00 € I.V.A. no incluido (6.292,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta únicamente a la empresa ABS Informática, S.L.U. (ABSIS), por razón de derechos exclusivos.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Segundo.- Se solicitó oferta a una única empresa; ABS NFORMATICA, S.L., debido a que los servicios de soporte y mantenimiento de las aplicaciones objeto del contrato únicamente pueden ser realizadas por la empresa propietaria de la aplicación.

En el plazo establecido dicha mercantil presentó la siguiente oferta:

- *Precio anual: 5.200,00 € IVA no incluido (6.292,00 € IVA incluido).*

Tercero.- ABS INFORMATICA, S.L. fue requerida como propuesta adjudicataria para presentar la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas, presentando la documentación solicitada en el plazo otorgado.

Cuarto.- La mercantil ABS INFORMATICA, S.L. ha otorgado autorización para la constitución de una garantía definitiva mediante retención en el precio por importe de 260,00 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular del Órgano de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico Superior de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Economía e Innovación en el que especifica que la mercantil propuesta adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Quinto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 15 de mayo de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas,

Sexto.- El Interventor General emitió, con fecha 20 de mayo 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 16 de junio de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.


A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 168 a) 2º de la LCSP, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

"2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El soporte y mantenimiento que constituye el objeto del contrato solo puede ser encomendado a la empresa propietaria de las aplicaciones informáticas, ABS INFORMATICA S.L., que posee los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, conforme se justifica en el informe emitido con fecha 29 de abril de 2020 por el Arquitecto Jefe de Catastro.

En dicho informe manifiesta lo siguiente: “(...) Que queda acreditada la especificidad por razones técnicas del servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones de la Unidad Administrativa de Catastro (“SEMCAD” y “GESCAD”) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en la empresa ABS INFORMATICA, S.L.U. (ABSIS), que posee los derechos de propiedad intelectual, como se acredita en el Anexo I...”

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMATICAS DEL AREA DEL CATASTRO**, Expte. 2020/NSIN/003, a la mercantil ABS INFORMATICA, S.L. con C.I.F B-59383596, en el precio anual de 5.200,00 € IVA no incluido (6.292,00 € IVA incluido).*

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de los 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS HASTA EL MES DE MAYO DEL AREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de las facturas contabilizadas de dicha Área, hasta el mes de mayo de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

8. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 3.4-11 "MANZANA COCHERAS LLORENTE"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 22 de junio de 2020, que se transcribe:

"Visto el expediente relativo al Proyecto de Reparcelación de las fincas incluidas en el Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-11 "MANZANA COCHERAS LLORENTE" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Junta de Compensación del citado ámbito y los informes técnicos y jurídico obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 9 de junio de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-11 "MANZANA COCHERAS LLORENTE" promovido por la Junta de Compensación del citado ámbito y concretado en el documento presentado el 3 de febrero de 2020 con NRE 2020/4221, así como el certificado posteriormente incluido en el mismo presentado el 3 de junio de 2020 con NRE 13662, con los condicionantes que se derivan del informe de la Arquitecta Municipal Jefa de Planeamiento Urbanístico de fecha 9 de junio de 2020, que son los siguientes:

- 1. Con anterioridad a la emisión de la certificación municipal de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, la Junta de Compensación deberá hacer efectiva ante el Ayuntamiento, la monetización de 234,11 m2 edificables de cesión municipal, que, conforme al informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17.09.2019, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (389.378,77 €).*
- 2. Conforme al informe emitido por el Ingeniero Técnico en topografía Municipal de fecha 24.01.2020, y en relación con la georreferenciación recogida en el informe de validación gráfica del catastro con CSV 934DK1873PF4VTVP, se deberá tramitar la reestructuración del suelo basada en el presente proyecto de reparcelación, que tendrá que ser coordinada y validada por Registro de la Propiedad, como organismo competente para dicha validación.*
- 3. Durante el trámite de información pública se debe notificar individualmente, además de a los propietarios del ámbito, a los colindantes afectados por la georreferenciación que figuran en el capítulo II del documento.*

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.


9. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 4.5-01 "HÚMERA ORO", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad de fecha 17 de junio de 2020, que se transcribe:

"Visto el expediente relativo al Proyecto de Urbanización del APR 4.5-01 "Humera C/Oro" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por .../... , en representación de la mercantil IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA, S.L., sociedad, propietaria de la totalidad de los terrenos privados del ámbito y los informes técnicos y jurídico obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 17 de junio de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido APR 4.5-01 "Humera C/Oro", del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, promovido por la mercantil IKASA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA, S.L., con las condiciones derivadas del informe de la Arquitecto Municipal Jefe de Planificación Urbanística de fecha 16 de junio de 2020, que son las siguientes:

1º *Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Estudio de Detalle para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.*

2º.- *Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.*

3º. *Con carácter anterior a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización:*

3.1.- *El promotor debe presentar actualizados los informes de viabilidad de las compañías de servicios:*


- *Tal y como se refiere en el informe de viabilidad de agua, emitido por el CYII en fecha 16.10.2017, antes de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, debe recabarse el preceptivo informe del Área de Construcción de Redes de Abastecimiento al Proyecto de la red de distribución de agua para consumo humano, incluido en el Proyecto de Urbanización.*
- *Asimismo, deben recabarse el resto de los informes de viabilidad de las compañías.*
- 3.2.- *El proyecto de urbanización debe subsanarse o ampliarse tal y como a continuación se indica*
- *La tramitación del proyecto de urbanización no es el instrumento que viabiliza la ocupación por parte de un tercero del espacio público, que queda en la plaza que se genera frente a la fachada sur del nuevo edificio, debiendo corregirse este aspecto tanto en la Memoria de documento como en el Anejo I.*
- *Debe incluirse un Estudio Geotécnico que justifique la estabilidad del muro de contención previsto, en el perímetro del ámbito con el parque Forestal Adolfo Suárez.*
- *La red de saneamiento debe calcularse para un período de retorno de 25 años, pues es el período establecido como adecuado por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para calcular las redes del saneamiento dentro del municipio.*
- *En relación con la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, el documento que se someta a aprobación definitiva deberá considerar la separación fraccionada tanto del hormigón como de la madera que se generará en la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 5.5 del RD 105/2008, además de prever el destino final y tratamiento de la madera.*
- *Además, el Estudio identificará y cuantificará los residuos procedentes tanto del desmantelamiento del CT preexistente, como del cableado y elementos asociados a la sustitución de las farolas adosadas a las fachadas a las edificaciones.*
- *La generación y gestión de residuos potencialmente peligrosos debe considerarse por las propias características de la obra a desarrollar (pinturas, aceites, etc.).*
- *El Estudio de Arbolado debe corregirse conforme lo dispuesto en el Anexo que se incluye al presente informe, tanto en lo relativo a la normativa de aplicación como al resto de aspectos referidos a la dendrometría y fitopatología de cada pie arbóreo.*

- En el documento del presupuesto y en el plano de jardinería deben definirse las características de la jardinera a disponer en el frente de la fachada sur de la parcela RC, así como los elementos vegetales de la misma y los que se dispondrán en los parterres proyectados frente a la calle La Fuente. La red de riego deberá ampliarse para dotar de agua a la jardinera y a los pies arbóreos previstos en el frente de las nuevas plazas de estacionamiento en batería. A este respecto, debe definirse con mejor rigor la red de riego proyectada para optimizar su eficiencia sin excesivas pérdidas de carga. El coste de la retirada de las luminarias y el cableado aéreo a sustituir en la Calle Oro como y en la Calle La Fuente deberá ser asumido por el promotor e incorporarse en el documento del presupuesto. Debe estimarse un 2% del presupuesto de ejecución material para imprevistos que puedan surgir durante la ejecución de la obra.
- En relación con los Planos,
 - En relación con el saneamiento, la red de pluviales deberá discurrir por el eje de las calzadas, y en los planos deberán representarse todas las redes de saneamiento y conexiones ya existentes.
 - La ubicación final del hidrante deberá contar con la aprobación de la compañía responsable del abastecimiento, entendiéndose que deberá reubicarse en zonas que no sean susceptibles de pisarse por vehículos

4º. En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado afectado por el desarrollo del Proyecto de Urbanización (35 uds), y que a continuación se relaciona, se ha cuantificado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo y asciende al montante económico de Veinticuatro mil trescientos treinta y siete euros con doce céntimos (24.337,12 € = 21.547,00 + 2.790,12)), que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito, por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada

ID	GÉNERO_ESPECIE	Ø basal (cm)	Altura (m)
3	<i>Eriobotrya japonica</i>	19	4
4	<i>Populus alba</i> x <i>bolleana</i>		5
31	<i>Laurus nobilis</i>	12	5
7	<i>Ulmus pumila</i>	21	6
10	<i>sp</i>	10	2
11	<i>Prunus dulcis</i>	18	5
12	<i>Prunus dulcis</i>	20	7
13	<i>Prunus dulcis</i>		
14	<i>Quercus petrae</i>	34	8
15	<i>Cupressus arizonica</i>	12	3
16	<i>Cupressus sempervirens</i>	13	7
17	<i>Laurus nobilis</i>	26	7
18	<i>Cupressus sempervirens</i>	14	6
19	<i>Pinus pinea</i>	21	7
20	<i>Acer negundo</i>	8	6
21	<i>Ulmus pumila</i>	46	17
22	<i>Ulmus pumila</i>	29	13
23	<i>Ulmus pumila</i>	33	12



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

ID	GÉNERO_ESPECIE	Ø basal (cm)	Altura (m)
24	<i>Ulmus pumila</i>	32	17
32	<i>Ulmus pumila</i>	30	
25	<i>Ulmus pumila</i>		6
26	<i>Cupressus sempervirens</i>	38	14
27	<i>Pinus pinea</i>	46	9
28	<i>Cedrus sp.</i>	35	7
33	<i>Cupressus sempervirens</i>	35	9
34	<i>Pinus pinea</i>	57	12
36	<i>Pinus pinea</i>	38	13
37	<i>Prunus dulcis</i>	12	4
38	<i>Cupressus sempervirens</i>	18	10
41	<i>Pinus pinea</i>	45	16
43	<i>Prunus dulcis</i>	10	4
44	<i>Pinus pinea</i>	57	16
45	<i>Prunus dulcis</i>	11	5
47	<i>Ulmus pumila</i>	15	6
48	<i>Ulmus pumila</i>	14	4

El resto de los pies arbóreos (14 uds) deberán conservarse conforme a las Medidas de Protección determinadas en el Anexo al presente informe:

ID	GÉNERO_ESPECIE	Ø basal (cm)	Altura (m)
1	<i>Populus alba x bolleana</i>	43	11
2	<i>Populus alba x bolleana</i>	45	12
5	<i>Cercis siliquastrum</i>	24	7
6	<i>Ulmus pumila</i>	60	13
8	<i>Cydonia vulgaris</i>	24	5
9	<i>Olea europaea</i>	10	6
29	<i>Pinus pinea</i>	57	10
30	<i>Pinus pinea</i>	43	9

ID	GÉNERO_ESPECIE	Ø basal (cm)	Altura (m)
35	<i>Pinus pinea</i>	32	13
39	<i>Cupressus sempervirens</i>	14	5
40	<i>Pinus pinea</i>	54	18
42	<i>Pinus pinea</i>	57	18
46	<i>Ulmus pumila</i>	12	6
49	<i>Ulmus pumila</i>	45	8

No obstante, dado que el número de pies arbóreos afectados puede incrementarse en la conexión del ámbito con el Parque Adolfo Suárez, por la densidad de la vegetación preexistente y la ejecución del muro previsto, tras el replanteo del muro a ejecutar en la conexión con el Parque Adolfo Suárez y, previa limpieza de la vegetación arbustiva y herbácea de dicha zona, se reestudiará la zona de cara a nuevas afecciones en materia de arbolado.

- 5.º. Con carácter anterior al inicio de las obras el promotor deberá:
- Solicitar a la Dirección General de Patrimonio Cultural Hoja Informativa que determine el alcance y determinación de las actuaciones paleontológicas a seguir, a fin de comprobar la presencia de niveles con restos fósiles que pudieran ser afectados por la ejecución de las mismas
 - Suscribir con la empresa Canal de Isabel II el Convenio de Conformidad Técnica.
 - Contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para cualquier actuación que se realice en la zona de policía, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el art. 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico


6.º.- Antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, cuya cuantía se determinará una vez se solvante el aspecto referido a este concepto en el condicionante 3.2 del presente informe.

7.º.- Según los criterios y directrices fijadas por el Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de los elementos ajardinados o arbóreos incluidos en el presente Estudio de Detalle, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras, debiendo aportarse la debida garantía, definida en el Proyecto de Urbanización, a favor del municipio, por importe de 8.538,76 € (PEM) (10.161,12 € (PEC, sin IVA)), una vez se reciban las obras de urbanización por la Gerencia Municipal de Urbanismo. La supervisión de la conservación de los elementos vegetales se llevará a cabo por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, que asimismo tramitará, cuando proceda, la devolución de la garantía consignada a tales efectos.

8.º.- Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final. A tales efectos, y teniendo en cuenta que la garantía correspondiente a la gestión de residuos se consigna de manera independiente y coincide con el valor íntegro que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto del proyecto, y que lo mismo aplica con aquella correspondiente a la conservación de los elementos vegetales, el montante económico correspondiente al 10% será la cantidad que resulte tras descontar las cuantías íntegras correspondientes a la gestión de los residuos de construcción y demolición y la conservación y mantenimiento de la jardinería.

9.º.- Siguiendo las directrices y políticas fijadas por este Ayuntamiento al respecto, en la ejecución de las obras se deberá prestar una especial atención al replanteo y disposición final de los elementos de mobiliario urbano (farolas, señales, papeleras, bordillos, etc.) de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general, y en especial de aquellas personas con condiciones de movilidad reducida, suprimiendo todo elemento que pueda suponer una barrera arquitectónica. En especial, durante el desarrollo de las obras se consensuará con los técnicos municipales la ubicación final de las farolas y, Antes del inicio de las obras se consensuará con los técnicos municipales el mobiliario a disponer en el ámbito, en función del que se esté estableciendo en el municipio en el momento de desarrollo del proyecto.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

10.º- Antes del comienzo de las obras se deberán presentar, debidamente visadas por los Colegios Oficiales correspondientes las Hojas de Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras, según lo previsto en la legislación vigente, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado definitivamente sobre el que se realiza la dirección de obra, y el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.

11.º- Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras, la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.

12.º- Durante las distintas fases de ejecución de las obras, se consensuará con el departamento de Movilidad y Policía del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón los cortes de tráfico y Acceso de Mercancías, mediante la Memoria de Desvíos incluida en el proyecto o la presentación previa de un nuevo plano de circulación alternativa.

13.º- En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:

- o Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
- o Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido permitidos durante la ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente.
- o Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.

14.º- Se facilitarán al Ayuntamiento los materiales de reposición, para lo que bastará con dejar en depósito los sobrantes y materiales especiales.

15.º- La recepción de la red de distribución de agua para consumo humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionado tanto a la puesta en servicio previo de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento del APR 4.5-01

16.º- Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.

17.º- Durante la información pública del proyecto de urbanización que se informa se deberá dar traslado a los siguientes Concejalías y Organismos para la emisión del informe que corresponda:

- Iberdrola
- Canal de Isabel II
- Concejalía de Medio Ambiente (gestión de plantas de tratamiento de aguas residuales)

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante

la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propositos y literales terminos.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESDE LA EDAR DE HÚMERA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, EXPTE.2020/PAS/005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 29 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PAS/005 acordó:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES DESDE LA EDAR DE HÚMERA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS, Expte. nº 2020/PAS/005, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 70.000,00 €, I.V.A. excluido (84.700,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración para la redacción del proyecto es de 4,5 meses y la de la dirección facultativa el plazo de ejecución de las obras.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 84.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1722.62301, nº de operación 220200000407, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de febrero de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:


- 1. AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L.*
- 2. UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. – OMICRON AMEPRO, S.A.*
- 3. KONAGUA TRATAMIENTO Y DISEÑO, S.L.U.*
- 4. TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de marzo de 2020 procedió a la apertura del sobre uno de “Documentación administrativa y oferta técnica”, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 22 de abril de 2020, procedió a la valoración del sobre de oferta técnica, conforme al informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, otorgando la siguiente puntuación:

LICITADOR	TOTAL
AMBLING INGENIERIA Y SERVICIOS S.L.	13 Puntos
TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	19 Puntos
UTE OMICRON ANEPRO GIS, S.L.	18 Puntos
KONAGUA TRATAMIENTO Y DISEÑO, S.L.U.	21 Puntos



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

nº	LICITADOR	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO				PLANIFICACION DE DIRECCION DE OBRA				TOTAL	
		ESQ. OP Y ORG.	PERS. DIREC.	SERV. AFEC	GEST. DOC.	PLANIF DO	FREC. VIS	SERV. AFEC	GEST DOC		
1	AMBLING INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L		2	4	0	3	2	2	0	0	13
2	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.		4	4	2	3	2	2	1	1	19
3	UTEOMICRON-AMEPRO GESTION INTEGRAL DEL SUELO, S.L.		4	4	4	1,5	1	2	2	0,5	19
4	KONAGUA TRATAMIENTO Y DISEÑO, S. L. U		4	4	4	3	2	2	1	1	21

En otra sesión, el mismo día, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del “sobre nº2 de proposición económica y otras”, con el resultado que consta en acta.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que la oferta de la mercantil TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L., estaba incurso en baja anormal o desproporcionada, por lo que se le requirió para justificar su oferta, lo que hizo en el plazo otorgado al efecto.

Sexto.- En relación a la documentación aportada, el Ingeniero Técnico Municipal ha emitido informe en el que concluye “...se informa favorablemente la mencionada justificación de la oferta realizada por la empresa TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L., con un precio de 42.000,00 € IVA no incluido”.

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Ingeniero Técnico Municipal.

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 13 de mayo de 2020, acordó:

1º.- Proponer la aceptación de la oferta de TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L., incurso inicialmente en valores anormales, de conformidad con el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

	TOTAL	ECONOM.	EXP. RED. P.	EXP D.F.	RED. PLAZO	JUICIO VALOR	TOTAL
GIS	55.478,50	39,39	21	9	6	21	96,39
KONA	62.920,00	34,73	21	9	6	19	89,73
TPF	50.820,00	43,00	15	6	6	19	89,00
AMBL	64.130,00	34,08	21	9	6	13	83,08

3º - Proponer la adjudicación del contrato a la UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. –OMICRON AMEPRO, S.A., clasificada en primer lugar.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Octavo.- Se ha detectado error material en el cuadro de clasificación de ofertas anteriormente transcrito, dado que la puntuación de juicio de valor de GIS es de 19, en lugar de 21, y la de KONAGUA de 21 en lugar de 19, error que no afecta al orden de clasificación. Las puntuaciones correctas son las siguientes:

	TOTAL	ECONOM.	EXP. RED. P.	EXP D.F.	RED. PLAZO	JUICIO VALOR	TOTAL
GIS	55.478,50	39,39	21	9	6	19	94,39
KONA	62.920,00	34,73	21	9	6	21	91,73
TPF	50.820,00	43,00	15	6	6	19	89,00
AMBL	64.130,00	34,08	21	9	6	13	83,08

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.292,50 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Ingeniero Técnico Municipal en el que indica que la propuesta adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Decimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 19 de febrero de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió con fecha 23 de junio de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se

desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de la mercantil TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L., incurso inicialmente en valores anormales, de conformidad con el informe técnico emitido y la adjudicación del contrato a la UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. – OMICRON AMEPRO, S.A., por ser la oferta clasificada en primer lugar de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.


SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejal delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aceptar la oferta de TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L., incurso inicialmente en valores anormales, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE IMPULSION DE AGUAS RESIDUALES DESDE LA EDAR DE HUMERA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS, Expte. 2020/PAS/005, a la UTE GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO, S.L. – OMICRON AMEPRO, S.A., en las siguientes condiciones:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

- *Importe redacción de proyecto: 29.802,50€ IVA no incluido (36.061,03 € IVA incluido)*
- *Importe dirección de las obras: 16.047,50 € IVA no incluido (19.417,48 € IVA incluido).*
- *Precio total contrato: 45.850,00 € IVA no incluido (55.478,51 € IVA incluido).*
- *Personal: El personal que ejecutará el contrato será el previsto en su oferta.*
- *Mejora: Un mes de reducción del plazo de redacción de proyecto, plazo total de redacción del proyecto: 3,5 meses.*
- *Oferta técnica: El servicio se prestará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.*

3º.- *Requerir al adjudicatario para la constitución de la UTE en escritura pública así como para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.*”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, EXPTE.FEMP/2020/000240

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos de fecha 26 de junio de 2020, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- Con fecha 29 de mayo de 2020, la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos emitió propuesta para la tramitación de expediente de adjudicación de contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), siendo el presupuesto y el plazo de duración propuestos los siguientes:

Presupuesto: Presupuesto máximo anual 396.694,21 € IVA no incluido (479.999,99 € IVA incluido), con la siguiente previsión de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2020	120.000,00 €
2021	479.999,99 €
2022	359.999,99 €

Plazo de duración: 2 años, prorrogables hasta un máximo de 5 años, incluyendo las prórrogas.

Se adjuntaban como Anexos I y II las tablas de información sobre los puntos de suministro (CUPS) y de información de consumos, facilitadas por la Ingeniero T. de Obras Públicas Municipal.

Segundo.- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

Tercero.- La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, y 5 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 23 de mayo de 2019, habiéndose formalizado los correspondientes Acuerdos Marco el 24 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 2 años, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley de Contratos del Sector Público ("LCSP").

En base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Cuarto.- Con fecha 2 de junio de 2020, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió documento de invitación a las dos empresas adjudicatarias del Lote 2 dándose un plazo de 10 días naturales para su envío, todo ello, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación.

1. El único criterio de adjudicación utilizado ha sido el precio ofertado, según lo establecido en el documento de invitación.
2. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - Importe anual del contrato (Sin IVA): 396.694,21 €.
 - Importe anual IVA: 83.305,78 €.
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 1.983.471,05 €.
 - Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): 2 años pudiendo prorrogarse anualmente hasta 5 años, incluyendo las prórrogas.
 - Garantías: De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
 - Condición Especial de Ejecución: Conforme a lo indicado en el documento de invitación.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.


La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

Quinto.- Solicitadas las ofertas a través de la Plataforma Informática de la Central de Contratación de la FEMP, a las adjudicatarias del acuerdo marco, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. se recibieron las siguientes:

	TARIFA 3.1 €/kWh	TARIFA 3.2 €/kWh	TARIFA 3.3 €/kWh	TARIFA 3.4 €/kWh
ENDESA ENERGIA, S.A.U.	0,053208	0,045401	0,040306	0,035122
GAS NATURAL COMERC.	0,048604	0,043530	0,038326	0,035754



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

Comparando las ofertas en función de los consumos de cada tarifa, resulta más ventajosa la oferta de ENDESA ENERGÍA, S.A.U., siendo los importes totales los siguientes:

ENDESA: 185.560,82 €
GAS NATURAL: 187.613,03 €

Sexto.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 959.999,98 €, con cargo a la aplicación 52.9333.22102, con la siguiente previsión de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Nº Operación
2020	120.000,00 €	220200008158
2021	479.999,99 €	220209000171
2022	359.999,99 €	220209000171

Séptimo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 25 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 2 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos.
- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.
- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

- Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector de hidrocarburos a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el año 2019
- Resolución de 26 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejala delegada de Obras y rehabilitación de cascos, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 959.999,98 €, con cargo a la aplicación 52.9333.22102, con la siguiente previsión de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)	Nº Operación
2020	120.000,00 €	220200008158
2021	479.999,99 €	220209000171
2022	359.999,99 €	220209000171

2º.- Adjudicar el contrato basado para SUMINISTRO DE GAS NATURAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN a la mercantil ENDESA ENERGÍA, S.A.U., con CIF A81948077, adjudicataria del Lote 2 del del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

Los precios de aplicación al contrato serán los siguientes:

TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA
3.1	3.2	3.3	3.4
€/kWh	€/kWh	€/kWh	€/kWh
0,053208	0,045401	0,040306	0,035122


3º.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP. El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación del acuerdo de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL UZ 2.4-03 ÁREA POZUELO OESTE (ARPO)

El asunto se deja sobre la mesa para un mayor estudio.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

13. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS HASTA EL MES DE MAYO DEL AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad de las facturas contabilizadas de dicha Área, hasta el mes de mayo de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

14. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CAMELOS, CHOCOLATE CON CHURROS Y ROSCÓN CON CHOCOLATE PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, EXPTE.2020/PA/026

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejales Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 19 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejales-Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SUMINISTRO DE CAMELOS, CHOCOLATE CON CHURROS Y ROSCÓN CON CHOCOLATE PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, cuyo presupuesto de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 45.578,52 € I.V.A. no incluido (50.136,37 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 15 de octubre de 2020 hasta el desmontaje/finalización de los servicios, que no podrá ser más tarde del 10 de enero de 2021, prorrogable por periodos sucesivos hasta un máximo de cuatro por la misma duración de la inicial. El valor estimado del contrato asciende a 227.892,60 €.

El contrato se divide en tres lotes. Lote 1, Caramelos para la Cabalgata de Reyes con presupuesto de licitación de 33.934,68 €, IVA no incluido (37.328,15 €, IVA incluido) Lote 2, Chocolate a la taza y churros, con presupuesto de licitación de 2.335,32 €, IVA no incluido, (2.568,85 €, IVA incluido) y Lote 3, Chocolate a la taza y Roscón de Reyes, con presupuesto de licitación de 9.308,52 €, IVA no incluido, (10.239,37 €, IVA incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Procesos y Proyectos en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/026, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejales-Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas.

- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Procesos y Proyectos.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 50.136,37 €, con cargo a la aplicación nº 24 3381 22608, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 39.897,00 €. Nº Operación: 220200005498
2021: Importe 10.239,37 € Nº Operación: 220209000127

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación que ha sido atendida mediante una nueva redacción de la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:


1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total 50.136,37 €, con cargo a la aplicación nº 24 3381 22608, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 39.897,00 €. Nº Operación: 220200005498
2021: Importe 10.239,37 € Nº Operación: 220209000127

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE CARAMELOS, CHOCOLATE CON CHURROS Y ROSCÓN CON CHOCOLATE PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, cuyo importe total para los tres lotes del contrato asciende a la cantidad de 45.578,52 € I.V.A. no incluido (50.136,37 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es del 15 de octubre de 2020 hasta el desmontaje/finalización de los servicios, que no podrá ser más tarde del 10 de enero de 2021, prorrogable por periodos sucesivos hasta un máximo de cuatro por la misma duración de la inicial.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

4º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN PRADO DE SOMOSAGUAS, EXPTE.2005/130

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejale Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 24 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La sociedad mercantil SOMOSAGUAS HISPFACTORY GESTIONES DEPORTIVAS, S.L., es adjudicataria del contrato de CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN PRADO DE SOMOSAGUAS, de fecha 14 de marzo de 2006, Expte. 2005/130, siendo el plazo de la concesión de cuarenta años.

Segundo.- Por resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local, se dictó resolución de fecha 20 de abril de 2020, de suspensión del contrato, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato de CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN PRADO DE SOMOSAGUAS, Expte. 2005/130, conforme a la solicitud formulada por el contratista, SOMOSAGUAS HISPFACTORY GESTIONES DEPORTIVAS, S.L., a los efectos previstos en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

Segundo.- Los efectos de la presente resolución surtirán desde el 10 de marzo de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma."

Tercero.- Por la concesionaria se ha presentado escrito de fecha 10 de junio de 2020 por el que comunica la reapertura del centro deportivo el día 22 de junio de 2020.

Cuarto.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2020 se dejan sin efecto los Decretos de suspensión de actividades con motivo del fin del estado de alarma.

Quinto.- Por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes se ha emitido informe favorable a la solicitud formulada por la adjudicataria del contrato.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 34, apartado cuatro, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, regula la suspensión de los contratos de concesión de obra pública y de concesión de servicios, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

(...)

4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.”

Por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local, se declaró la imposibilidad de la ejecución del contrato de concesión del Complejo Deportivo de Prado de Somosaguas, con efectos de 10 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Por la concesionaria se ha solicitado la reapertura del complejo deportivo a partir del 22 de junio de 2020, habiéndose emitido informe favorable por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes, de fecha 24 de junio de 2020, informe que es del siguiente tenor:

“Asunto: Asunto: REANUDACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL BODY FACTORY PRADO DE SOMOSAGUAS, (POZUELO DE ALARCÓN)

Recibida la petición de reanudación de la ejecución del contrato en el Centro Deportivo Municipal Body Factory Prado de Somosaguas a partir del día 22 de junio de 2020, por parte de .../..., actuando en nombre y representación su calidad de apoderado, de la entidad mercantil SOMOSAGUAS HISPFACTORY GESTIONES DEPORTIVAS S.L, donde expone:

Primero: Que a causa de la actual crisis sanitaria debida a la epidemia del Coronavirus (COVID-19), en aplicación de las distintas resoluciones dictadas por la Administración local, autonómica y central, y, en especial, tras la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido temporalmente la imposibilidad de la ejecución del citado contrato desde el pasado 10 de marzo de 2020.

Específicamente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su art. 10.3 remite al anexo, cuyo título es literalmente "Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3", incluyendo en dicha relación el tipo de instalación objeto de este contrato.

Segundo: Que en virtud de las indicaciones emitidas desde las Autoridades Sanitarias, así como desde el Gobierno Central, a partir de la Fase III de la "desescalada" se pueden reanudar los contratos en vigor en materia deportiva.


Tercero: Que, el Concesionario está en disposición de reanudar la ejecución del contrato del centro deportivo Body Factory Prado de Somosaguas.

Por todo ello, se informa favorablemente la reanudación del contrato a partir del 22 de Junio de 2020, a los efectos oportunos.”

A la vista de lo informado por el técnico municipal responsable, teniendo en cuenta que han cesado las circunstancias que imposibilitan la ejecución del contrato, y visto el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de junio de 2020, por el que se dejan sin efecto los Decretos de suspensión de actividades con motivo del fin del estado de alarma, procede el levantamiento de la suspensión del contrato con efectos de 22 de junio de 2020.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Levantar la suspensión del contrato de CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN PRADO DE SOMOSAGUAS, Expte. 2005/130, del que es adjudicataria, la mercantil SOMOSAGUAS HISPFACTORY GESTIONES DEPORTIVAS, S.L., con efectos de 22 de junio de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO MULTISERVICIOS Y DE LA ZONA DE LA RAQUETA DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS EN POZUELO DE ALARCÓN, EXPTE. 60/2008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 26 de junio de 2020, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de agosto de 2009, adjudicó el contrato de GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO MULTISERVICIOS Y DE LA ZONA DE RAQUETA DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS EN POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2008/60, a la mercantil GRAND SLAM 5, S.L.

Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión.

El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 16 de septiembre de 2009, dando comienzo el servicio en el plazo máximo de tres meses desde su formalización. Su duración es de cuarenta años desde la formalización del contrato.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de mayo de 2020 acordó lo siguiente:

“Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar la totalidad del contrato de GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO MULTISERVICIOS Y DE LA ZONA DE RAQUETA DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS EN POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2008/060, conforme a la solicitud formulada por el contratista, GRAND SLAM 5, S.L., a los efectos previstos en el artículo 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 11 de marzo de 2020 y hasta la finalización del estado de alarma o hasta que se dicte disposición normativa que permita el ejercicio de la actividad objeto del contrato.”

Tercero.- Por la concesionaria se ha presentado escrito de fecha 18 de junio de 2020 por el que comunica la reapertura del centro deportivo.

Cuarto.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2020 se dejan sin efecto los Decretos de suspensión de actividades con motivo del fin del estado de alarma.

Quinto.- Por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes se ha emitido informe favorable a la solicitud formulada por la adjudicataria del contrato.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 34, apartado cuatro, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, regula la suspensión de los contratos de concesión de obra pública y de concesión de servicios, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

(...)

4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad.”

Por la Junta de Gobierno Local se declaró la imposibilidad de la ejecución del contrato de concesión del centro deportivo Edificio Multiservicios y Zona de Raqueta en Ciudad Deportiva Valle de las Cañas, con efectos de 11 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Por la concesionaria se ha solicitado la reapertura del complejo deportivo a partir del 22 de junio de 2020, habiéndose emitido informe favorable por el Director Técnico de la Concejalía de Deportes, de fecha 24 de junio de 2020, informe que es del siguiente tenor:

“Asunto: Asunto: REANUDACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON GRAND SLAM 5 S.L. DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL FITNESS SPORTS VALLE DE LAS CAÑAS (POZUELO DE ALARCÓN)


Recibida la petición de reanudación de la ejecución del contrato en el Centro Deportivo Municipal Fitness Sports Valle de las Cañas a partir del día 22 de junio de 2020, por parte de .../..., actuando en nombre y representación su calidad de apoderado, de la entidad mercantil GRAND SLAM 5 S.L., donde expone:

Primero: Que a causa de la actual crisis sanitaria debida a la epidemia del Coronavirus (COVID-19), en aplicación de las distintas resoluciones dictadas por la Administración local, autonómica y central, y, en especial, tras la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha producido temporalmente la imposibilidad de la ejecución del citado contrato desde el pasado 10 de marzo de 2020.

Específicamente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su art. 10.3 remite al anexo, cuyo título es literalmente “Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3”, incluyendo en dicha relación el tipo de instalación objeto de este contrato.

Segundo: Que en virtud de las indicaciones emitidas desde las Autoridades Sanitarias, así como desde el Gobierno Central, a partir de la Fase III de la “desescalada” se pueden reanudar los contratos en vigor en materia deportiva.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

Tercero: Que, el Concesionario está en disposición de reanudar la ejecución del contrato del centro deportivo municipal Fitness Sports Valle de las Cañas.

Por todo ello, se informa favorablemente la reanudación del contrato a partir del 22 de Junio de 2020, a los efectos oportunos.

A la vista de lo informado por el técnico municipal responsable, teniendo en cuenta que han cesado las circunstancias que imposibilitan la ejecución del contrato, y visto el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 19 de junio de 2020, por el que se dejan sin efecto los Decretos de suspensión de actividades con motivo del fin del estado de alarma, procede el levantamiento de la suspensión del contrato con efectos de 22 de junio de 2020.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

Único.- Levantar la suspensión del contrato de GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO MULTISERVICIOS Y DE LA ZONA DE RAQUETA DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS EN POZUELO DE ALARCÓN, Expte. 2008/060, del que es adjudicataria, la mercantil GRAND SLAM 5, S.L., con efectos de 22 de junio de 2020.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN", EXPTE.2020/PA/017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 26 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 27 de mayo de 2020, aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como el expediente de contratación de los SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN", Expte. 2020/PA/017.

Segundo.- El expediente fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 29 de mayo de 2020.

Tercero.- El día 19 de junio de 2020 se ha interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid recurso especial en materia de contratación por parte del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid contra los pliegos de la licitación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

Artículo 152. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- Por parte del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación, contra los pliegos que rigen la licitación.

El recurrente basa sus alegaciones en que la distribución de lotes prevista en el presente contrato discrimina a los Aparejadores/Arquitectos Técnicos impidiéndoles presentarse a la licitación libre e individualmente como profesionales independientes y por ello exige que el lote nº1 se subdivida, a su vez, en tres lotes independientes.

En los pliegos que rigen la presente licitación se prevé la división del objeto del contrato en dos lotes:

Lote 1 Dirección facultativa de la obra.

Lote 2 Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

TERCERO.- El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ha fallado recientemente a favor del recurrente en otro expediente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón: SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO ENTRE LA C/ENRIQUE GRANADOS Y EL PASEO JOAQUÍN RODRIGO EN ÁREAS DE REPARTO 2 Y 3 DE POZUELO DE ALARCÓN, expte. 2020/PA/014.

El Tribunal, en resolución nº 115/2020, de 4 de junio de 2020, estima el recurso interpuesto declarando la nulidad del pliego de cláusulas administrativas en lo relativo al lote 1 del contrato, motivándolo en lo siguiente:

"(...)

En el presente supuesto, dada la naturaleza y objeto del contrato del lote 1, en lo referente a la dirección facultativa, consistente en una pluralidad de prestaciones que se incluyen en la definición del mismo, en los términos señalados anteriormente, atribuidas a diferentes profesionales en función de una titulación específica, es susceptible de división en lotes y, en el caso de no hacerlo, como sucede en el presente supuesto, debió justificarse en el expediente de contratación, tal como exige el citado artículo 99.3 de la LCSP, no siendo suficiente que la justificación se haga en el informe del recurso especial."

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

"3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.


No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

El contrato al que se refiere la presente propuesta, se divide en los siguientes lotes:

Lote 1 Dirección facultativa de la obra.

Lote 2 Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

Dado que, como indica el Tribunal de Contratación Pública, el lote 1 abarca prestaciones de diferentes profesionales en función de una titulación específica, es susceptible de subdivisión en varios lotes, o en su caso, se debe justificar debidamente su no división. Por tanto, aplicando la doctrina del citado Tribunal, dicha cláusula incurriría en vicio de nulidad, por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 152.4 LCSP, procede acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación convocado.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

UNICO.- Desistir del procedimiento abierto convocado para la contratación de los SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ EN POZUELO DE ALARCÓN”, Expte. 2020/PA/017, por los motivos indicados en la parte expositiva.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

18. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS HASTA EL MES DE MAYO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de las facturas contabilizadas de dicha Área, hasta el mes de mayo de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

19. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, EXPTE.2018/PA/005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Concejala Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 25 de junio de 2020, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de julio de 2018, adjudicó el contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, a la mercantil NATUR DEL SIGLO XXI, S.L.

El contrato es de fecha 1 de octubre de 2018 y su plazo de duración es del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, prorrogable por un año más, habiendo sido prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2020 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2019.

Segundo.- Por resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local, se dictó resolución de fecha 20 de abril de 2020, de suspensión del contrato, disponiendo lo siguiente:

"Primero.- Declarar la imposibilidad de ejecutar el contrato de SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, Expte. 2018/PA/005, conforme a la solicitud formulada por la contratista, la mercantil NATUR DEL SIGLO XXI, S.L., a los efectos previstos en el artículo 34.1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID -19.

Segundo.- Acordar la suspensión temporal total del contrato con efectos desde el 14 de marzo de 2020, fecha de inicio del estado de alarma, y hasta su finalización."

Tercero.- Se ha emitido informe por el Director del Aula de Educación Ambiental de la Concejala de Educación y Participación ciudadana de fecha 17 de junio de 2020, proponiendo el levantamiento de la suspensión del contrato.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 34.1, párrafo primero, del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, dispone lo siguiente:


Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.

- 1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán suspendidos total o parcialmente desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.
(...)*

SEGUNDO.- Se ha emitido informe por el Director del Aula de Educación Ambiental, de fecha 17 de junio de 2020 de levantamiento de la suspensión del contrato, que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL AULA DE EDUCACION AMBIENTAL TRAS EL CIERRE DEL CENTRO DEBIDO A LA SITUACION OCASIONADA POR EL COVID-19



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5C6H 104B 5I0P 4O4Q 0VPA	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ14I00V0	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2020/44

Antecedentes

El Aula de Educación Ambiental municipal, perteneciente a la Concejalía de Educación y Participación Ciudadana y situada en Húmera, desarrolla actividades dirigidas tanto a escolares como al conjunto de la población. Dichos trabajos se realizan con personal municipal y el apoyo de una empresa de servicios que tiene asignados un conjunto de programas y actividades.

La empresa Natur del Siglo XXI es adjudicataria del contrato de servicios educativos para el desarrollo de las actividades del Aula de Educación Ambiental, expte. de Contratación 2018/PA/005.

El contrato fue suspendido temporalmente debido al estado de alarma desde el 14 de marzo de 2020, fecha de inicio del estado de alarma, y hasta su finalización, según se informó a la empresa (Código de Documento UCN/14SO160, Código de Expediente UCN/2020/141).

Durante la Fase 2 se ha abierto el Centro previo Decreto de Alcaldía de 25 de mayo, reanudando la actividad en tres servicios demandados y aprobados previamente, aplicando las medidas de seguridad oportunas: Huertos, Voluntariado y Hospital de plantas. Coincidiendo con la finalización del estado de alarma, está previsto reanudar el conjunto de iniciativas del Centro, que una vez finalizado el curso escolar, corresponden principalmente a la programación del curso 2020/21 y la preparación de dichas actividades con las adaptaciones necesarias, que serán realizadas con los elementos de seguridad y salud necesarias que se determinen.

VALORACIÓN TÉCNICA

Según figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Servicios Educativos para el desarrollo de las actividades del Aula de Educación, es posible reanudar el conjunto de labores descritas, ya que las actividades que desarrolla la empresa en este momento NO se realizan con público, a excepción de las citadas anteriormente (huertos, voluntariado y hospital de plantas).

El resto de tareas corresponden a labores en las que no hay presencia de público, indicando el contrato expresamente que este tipo de labores sin público se desarrollarán a partir del 15 de junio.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

En virtud de todo lo expuesto, procede adoptar acuerdo de levantamiento de la suspensión del contrato con efectos de 22 de junio de 2020.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Único.- Levantar la suspensión del contrato de **SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL AULA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**, Expte.

2018/PA/005, del que es adjudicataria la mercantil NATUR DEL SIGLO XXI, S.L con efectos de 22 de junio de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

20. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

La relación de contratos menores y de facturas ha sido examinada en la sesión de 29 de junio de 2020 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de octubre de 2019 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Titular del Área de Gobierno de Familia de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de mayo de 2020, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, así como de los contratos menores adjudicados.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejel-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 01 de julio de 2020

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga